

El léxico del Agua en el Latín asturleonés (s. VIII-1230): las corrientes naturales *

ESTRELLA PÉREZ RODRÍGUEZ

Universidad de Valladolid

estrella@fyl.uva.es

0. El agua era para los antiguos uno de los cuatro elementos que formaban el mundo y, como los demás, resultaba imprescindible para la vida. En la Edad Media el hombre, que vivía, al arbitrio de la naturaleza, de lo que la tierra le proporcionaba, seguía dependiendo totalmente del líquido elemento. No es de extrañar, por tanto, que el agua esté muy presente particularmente en la documentación notarial, que, a pesar de su marcado carácter jurídico, no deja de reflejar la realidad cotidiana de la época. Algunos documentos giran en torno a ella: la donan, la venden o regulan su uso, mientras que en otros es mencionada, más o menos formulariamente, entre las propiedades que se compran o se reciben. Pero el agua también tiene otra función muy importante dentro de la documentación: sirve para situar geográficamente una propiedad o para marcar los lindes de una tierra, por lo que se encuentra muy frecuentemente enumerada entre los términos que circunscriben un predio.

Por ello, no puede sorprender que los términos relacionados con este elemento formen un grupo numeroso. Nosotros vamos a centrar nuestro estudio en aquéllos que hacen referencia a las corrientes de agua que discurren por un cauce natural. No pretendemos realizar un análisis individual de cada uno de ellos, pues ya lo han hecho otros estudiosos¹, sino una comparación del uso que se hace de ellos y del contexto en el que se emplean para tratar de precisar su significado y hasta qué punto existe sinonimia o no entre algunos de ellos. El estudio se realizará sobre la documentación asturleonés publicada hasta 2001 y las crónicas del mismo origen², y será

* El presente estudio forma parte de los proyectos de investigación BFF2003-01923 (Ministerio de Ciencia y Tecnología) y LE26/04 (Junta de Castilla y León).

¹ Por ejemplo, B. LÖFSTEDT, «Zur Lexikographie des mittellateinischen Urkunden Spaniens», *ALMA*, 29 (1959), 5-89; W.-D. LANGE, *Philologische Studien zur Latinität westhispanischer Privaturkunden des 9-12 Jahrhunderts*, Leiden-Köln 1966; P. ÁLVAREZ MAURÍN, *Diplomática asturleonésa. Terminología toponímica*, León, 1994; y en una escala más restringida, I. VERDE PENA, «La confluencia de los ríos leoneses en la Galicia medieval», in J. M^a Fernández Catón (ed.), *Orígenes de las lenguas romances en el reino de León. Siglos IX-XII*, t. II, León, 2004, pp. 617-629.

² Los documentos han sido despojados por los Dres. Maurilio Pérez González y Pilar Álvarez Maurín junto con Dña. Irenes Benavides Monje. Es el *corpus* base del diccionario que está elaborando el equipo dirigido por el Dr. Pérez González, al que pertenezco. Para los textos históricos utilizamos J. E. LÓPEZ PEREIRA - J. M. DÍAZ DE BUSTAMANTE - E. VÁZQUEZ BUJÁN - M^a E. LAGE, *Corpus Historiographicum Latinum Hispanum Saeculi VIII-XII: Concordantiae*, Hildesheim-Zürich-New York, 1993. En las citas que realicemos de ellos cada texto irá precedido por las siglas del cartulario (uid. fuentes citadas), el número del documento en ese cartulario y de la línea de la edición en que se sitúa el término estudiado, y el año de dicho documento entre paréntesis. Las crónicas se citarán mediante

de carácter sincrónico, pues, a pesar de que nuestro *corpus* está comprendido en un amplio arco temporal, tiene una homogeneidad considerable. No obstante, aportaremos datos cronológicos siempre que los consideremos significativos³.

En dicho *corpus* textual se utiliza un grupo numeroso de sustantivos para referirse a los cursos naturales de agua. Hemos identificado los siguientes: *alueus*; *amnis*; *aqua* y su compuesto *aqueductus*; *arrogium*; *flumen*; *fluuius*; *riuus* y sus derivados *riuulus* y *ribusculus*; *regus* y *torrens*. La gran mayoría de ellos procede del latín clásico; la excepción la protagonizan *arrogium* y *regus* de origen prerromano, que en ambos casos se cree hispánico.

1. Abordaremos el estudio de estos doce sustantivos comenzando por comparar el uso de aquéllos que en nuestro *corpus* designan exclusivamente las corrientes naturales de agua. Son, por orden alfabético, *amnis*, *arrogium*, *flumen*, *fluuius* y *torrens*⁴.

El número de apariciones de esos cinco términos en los textos asturleoneseos queda reflejado en la siguiente tabla⁵:

	CRÓNICAS	DOCUMENTOS
<i>Amnis</i>	2	130 (-1)
<i>Flumen</i>	72	1376
<i>Fluuius</i>	20	187
<i>Arrogium</i>	—	115 (-19)
<i>Torrens</i>	—	10 (-3)

Como se puede observar, *flumen* es con diferencia el sustantivo más utilizado y *torrens* el menos – pues además tres de sus ejemplos son topónimos –, ambos a mucha distancia del resto. Curiosamente la presencia de *amnis* es proporcionalmente más elevada en los documentos que en las crónicas. Una gran parte de sus ocurrencias emana de la documentación del monasterio sahaduntino, de la que proceden 106 ejemplos (el 79,7 %, frente, por ejemplo, al 13,4 % de *fluuius*: 25 ej.), lo que la individualiza como dotada de un lenguaje especialmente cuidado, al menos en lo que se refiere a las expresiones formularias que describen la situación del centro a orillas del río Cea, que es el contexto donde se suele encontrar este sustantivo. Respecto a su repartición cronológica, destaca el hecho de que *amnis* apenas se utiliza en la docu-

la abreviatura de su título (uid. fuentes citadas) seguida del número de página y línea de la edición. Destacamos en negrita el término estudiado.

³ Uid. la tabla cronológica al final del trabajo. Queremos advertir que tales datos cronológicos sólo pueden considerarse aproximativos, puesto que, por una parte, algunos documentos son falsos y, por otra, muchos de ellos se conservan en copias posteriores o muy posteriores y algunos están interpolados, lo que impide tener total seguridad de que los términos estudiados aparezcan en el original (uid. M. PÉREZ GONZÁLEZ, «Originales y copias en la documentación medieval latina», *Minerva*, 3 (1990), 239-265). Además nos ha sido imposible relativizar esos datos cronológicos teniendo en cuenta el número y la extensión de los textos de cada periodo.

⁴ Se presentan bajo una abundante variedad gráfica: *Amnis*, -is; !amnei; !amnos (*ac. pl.*). *Arrogium*/s, -ii; arogi-; aroi-; aroo; aroy-; !arroal; arrod-; arrogia; !arrogo; arroia; arroi-; arroya; arroy-; arrugi-; arugi-. *Flumen*, -inis; !culmen; !felum-; !flemen; flume; !flumens; !flument; !fluminae; !flumino; !flumis; flumm-; numen. *Fluuius*, -ii; flubi-; !fluui (*gen. sg.*); !fluuis (*abl. pl.*). *Torrens*, -tis; torent-; torrent. La primera de las formas recogidas es la más frecuente y las que van acompañadas del signo ! se registran sólo una vez.

⁵ Entre paréntesis señalamos el número de sus ocurrencias como topónimos.

mentación de los ss. XII y XIII, mientras *flumen* y *fluuius* tienen una repartición mucho más uniforme a lo largo de todos los siglos, lo mismo que *torrens* en los tres siglos en los que se documenta. Más explicable es la escasa presencia de *arrogium* en los diplomas del s. XII⁶, que además es el único sustantivo del grupo atestiguado en el s. VIII, concretamente en el diploma del rey Silo, aunque no se debe olvidar que es una copia posterior⁷; en realidad los primeros testimonios de este vocablo en documentos originales proceden de mediados del s. X.

Amnis, *flumen* y *fluuius* concurrían desde antiguo para referirse a lo que en castellano llamamos «río» (= 'agua que fluye' + 'continuamente' + 'por cauce natural'). En la Antigüedad, sin embargo, existían diferencias de valor entre ellos⁸. En general, *flumen* se utilizaba cuando se quería hacer referencia al agua de determinado río, a su influencia, al colectivo de los ríos o al río como concepto general; *amnis*, para indicar un río particular en su totalidad, y *fluuius*, cuando se quería subrayar la fama y el significado de un río concreto⁹. En su evolución, *amnis* resultó el más débil por su significado tan concreto y desapareció casi totalmente de la literatura a partir de Tácito, con excepción de la obra de Amiano Marcelino; en cambio, *flumen* y *fluuius* pudieron competir con más éxito por su supervivencia, el primero, presente en toda la latinidad antigua, por su valor genérico y porque su significado cualitativo no pudo ser asumido por los otros dos; el segundo, por su expresividad y porque en algunas zonas del imperio era preferido a los otros¹⁰. En la *Vulgata* se encuentran atestiguados los tres, aunque la frecuencia de su uso es fiel reflejo de cómo evolucionaron: *amnis* es el menos utilizado, sólo en cuatro ocasiones, *flumen* es el más frecuente, aparece en 143 ocasiones, y finalmente *fluuius* tiene 80 ocurrencias¹¹.

Isidoro intentó determinar las diferencias semánticas que existían entre ellos: «Fluuius, perennis aquarum decursus generaliter, a fluendo dictus. Et proprie flumen quasi aqua, fluuius, cuius aqua... Amnis autem fluuius est nemore et frondibus redimitus et ex ipsa amoenitate amnis uocatur» (*diff.* 1,244), pero tal distinción, más puramente teórica que real, no parece existir en los textos asturleonés¹².

En ellos esos tres sustantivos se registran en los mismos contextos y se refieren a los mismos ríos. El tamaño de las corrientes de agua que designan puede variar considerablemente desde los grandes ríos como el Duero, el Tajo o el Ebro, a los pequeños como el Aller o el *Taratoi*¹³, pasando por cursos intermedios como el Sil o el Esla:

⁶ Para más detalles sobre todos estos datos cronológicos, uid. la tabla final.

⁷ Del s. X, según A. García Leal ("Algunas consideraciones acerca del diploma del rey Silo" in M. PÉREZ GONZÁLEZ (ed.), *Actas del I Congreso Nacional de Latín Medieval*, León, 1995, pp. 539-546; «Aportaciones del análisis lingüístico a la datación del diploma del rey Silo y la determinación de su procedencia», *Signo* 11 (2003), 127-172; uid. también su contribución en estas Actas). Argumentos semióticos en contra de la originalidad del diploma se encuentran asimismo en R. PACHECHO SAMPEDRO, «El diploma del rey Silo. Datos de semiótica para un estudio diplomático», *Signo* 8 (2001), 121-178.

⁸ Como han demostrado K. VAN DER HEYDE, "Flumen, fluuius, amnis", *Mnemosyne* 60 (1933), 135-146 y T. VILJAMAA, *Nouns meaning 'river' in Cutius Rufus*, Turku, 1969.

⁹ T. VILJAMAA, op. cit., p. 63.

¹⁰ Ibid., p. 64.

¹¹ Uid. los datos recogidos en el *ThLL*, s.v. amnis, p.1943,5-22, y las tablas, s.v. flumen.

¹² En un glosario emilianense del s. X (C. GARCÍA TURZA - J. GARCÍA TURZA, *Fuentes españolas altomedievales: el códice emilianense 46 de la R.A.H., primer diccionario enciclopédico de la Península Ibérica*, Madrid, 1997, s.v.) tampoco queda nada claro que se perciban diferencias entre ellos: *amnis* es definido primero como «fluuius grandis», pero después *amnes* es glosado simplemente con «flumina»; *fluuii* es explicado mediante «fluminç», y *flumen* no recibe glosa.

¹³ *Taratoy*, *Taradoi*, *Taradue*, *Taratogie*, etc., hoy arroyo Bustillo. No hay que confundirlo con el *Aradoe*, *Aradoi*, *Aradue*, *Aratoi*, *Aratogie* etc., actualmente Valderaduey: por ej. MV 32.11 (1119) et iacet ipsa uilla inter Aradoi et Taradoi.

- DUERO: Alb. 173.26 usque ad **flumen** Dorium; SH 9.7 (909) in ripa de **flumine** Durio; CS 4.45 (1107) Et ultra **fluuium** uero Dorium.
- TAJO: SH 848.9 (1089) basilica sita est in urbe Toletu, super Tagus **flumen**.
- EBRO¹⁴: Alb. 154.2 ab Ibero **amne**; CD 15.38 (1138) ab Ibero **fluuium** usque ad Iriam.
- ESLA: Alb. 178.26, 180.26 trans **flumen** Estora... nec Estoram **flubium** non transcendit; CL 302.11 (956) iusta **flumen** Estula; SH 972.14 (1096) iuxta **amnis** Estula; CL 1572.18 (1172) ad **fluuium** quod dicitur Estula.
- SIL: SP 126.46 (1081) discurrere **flumine** Sile.
- ALLER: CL 2.6 (860) iuxta **amne** Aliere; CL 138.7 (940) territorio Asturiense, secus **flumine** Alier.
- TARATOI: SH 1244.4 (1131) dicurrente **fluminis** Taratogie; SH 1049A.13 (1156) in **amnis** Taratoy; GR 83.8 (1156) iuxta **fluuium** de Taradui.

Como también se puede observar en los pasajes anteriores, los tres se utilizan indistintamente para aludir al mismo río. Los ejemplos podrían multiplicarse considerablemente, pues la misma situación afecta a todos los ríos mencionados; baste con citar tres de los más frecuentes en la documentación como testimonio ulterior:

- CEA: SH 8.42 (905) super ripam **flubio** Zeia; SH 927.8 (1094) super **flumine** de Cea; SH 27.6 (921) super ripam **amnis** Ceia.
- TORIO: CL 9.7 (894) iuxta **fluminis** Turio; CL 865.5 (1030) inter duos **amnes** Turiu adque Vernesga; IS 65.6 (1159) iuxta **fluuium** Torium.
- VALDERADUEY: MV 23.9 (943) ad **fluuius** Aradoi; SH 705.9 (1071) subtus **amnis** Aratoi; SM 81.7 (1187) **flumine** que uocant Aradoi.

En casi todas sus ocurrencias estos tres sustantivos van acompañados del nombre propio del río en cuestión, que generalmente, como ha quedado reflejado en los ejemplos anteriores, se sitúa detrás sin preposición alguna, sólo esporádicamente va precedido de la preposición *de*, que nunca aparece en las crónicas, cuyo latín se aleja así de la influencia de la lengua hablada. Recogemos los datos en la siguiente tabla¹⁵:

	con nombre propio	detrás	delante	con <i>de</i>
<i>amnis</i>	130 (99,2 %)	127 (97,7 %)	2 +1 (2,3 %)	1 (0,8%)
<i>flumen</i>	1293 (94 %)	1223+45 (98 %)	19+6 (2 %)	52 (4 %)
<i>fluuius</i>	185 (89,4 %)	151+14 (89,2 %)	15+5 (10,8 %)	13 (7 %)

La mayor parte de las veces en que no aparece el nombre propio se debe a que ha sido mencionado poco antes, como puede observarse en el siguiente pasaje:

Sil. 135.3: quodam supercilium montis dum pretergrederentur secus **flumen** Deua, a fundamento corruens in eodem **flumine** diuino nutu oppressit eos; unde **amnis** ille cum inundatione pluuię proprium alueum excedit,

en el que además se emplean dos de los términos para aludir al mismo río, evitando así la repetición machacona.

¹⁴ Hay que tener en cuenta que los grandes ríos son poco frecuentes en en nuestro *corpus*.

¹⁵ Cuando hay dos cifras, la primera procede de la documentación, la segunda de las crónicas; cuando sólo hay una, proviene siempre de los documentos.

Asimismo los tres se registran en los mismos contextos: como régimen de una preposición, que es su construcción más abundante; en los deslindes:

SH 501.13 (1047) a parte orientalis **amnis** Aratoi...; CL 1264.18 (1092) ex una parte **fluuiio** Tera et de alia...; CO 117.55 (1100) id est, per **flumen** Trubiam deorsum et ad sursum usque in illa serra...;

construidos con el participio de presente del verbo *discurro* para formar una expresión absoluta con valor adverbial:

SH 489.8 (1045) et **amne** discurrente Ceia; SP 58.21 (1092) discurrente **flumine** Viuei; CL 1349.9 (1114) et ex alia discurrente **fluuiio** Vernesga;

o como determinantes de sustantivos tales como *ripa/crepitudolitus* o similares. Respecto a este último caso hay que destacar que *amnis* entra en este tipo de construcción más que ningún otro: 63 veces (47,7% del total de ocurrencias frente al 12,2 % de *flumen* o el 3,9% de *fluuius*). En cambio, prácticamente nunca alguno de ellos se encuentra acompañado por un adjetivo, tan sólo *flumen* y *fluuius* son calificados, en dos ocasiones cada uno, por *maior* (uid. infra).

Frente a esos tres sustantivos, *torrens* y *arrogium* tienen el sema 'continuamente' con valor negativo. *Torrens* señalaba etimológicamente una corriente de agua de carácter estacional, según palabras de Isidoro: «torrens autem inde dictus quia pluuiia crescit, siccitate torrescit, id est arescit» (*diff.* 1,244); aunque de ahí pasó a significar también «río impetuoso», al destacarse especialmente la rapidez y violencia de su curso¹⁶. Por su parte, el prerromano *arrogium* está documentado en época antigua en la obra de Plinio (*nat.* 33,70 y 76), quien lo emplea bajo la forma *arrugia* con el significado de «galería de una mina»¹⁷. Sin embargo, en los textos asturleonés de este período medieval tiene el mismo significado que en la lengua romance de la zona: «arroyo, corriente de corto caudal, casi continua»¹⁸. Ambos designan, pues, corrientes de agua discontinuas y, por tanto, con un curso y un caudal cortos, pues incluso pueden llegar a desaparecer en alguna época del año.

Varios elementos diferencian su uso del que se hace del trío anterior. Así, al contrario que aquéllos, pocas veces van acompañados de un nombre propio, los ejemplos más habituales son del tipo:

CO 5.73,82,84 (817) et ex alia parte in fronte per illo **arroio**... et alia parte per illum **arroium** et ex alia parte per illam lagunam deorsum et iungit se ad illum **arroium**; CL 297.8 (956) et per illa **arrogia** et per termino de Piniola.

En el caso de *arrogium*, cuando el nombre propio aparece (35 ej.: 30,4 %):

CL 1.11,14 (775) et per illum **arogium** que dicitur Alesantiam... usque in locum que dicitur Arcas et **arogium** que dicitur Comasio,

¹⁶ A. ERNOUT – A. MEILLET, *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots*, París, 1967, s.v. El glosario emilianense ya citado (C. GARCÍA TURZA – J. GARCÍA TURZA, op. cit., s.v.) recoge esas dos posibilidades significativas de *torrens* al glosarlo como «fluuius conceptus a pluuiis» y como «fluuius qui ante estate siccatur».

¹⁷ El origen hispánico que se adjudica a este vocablo se debe a este empleo de Plinio cuando habla de las minas de la Península Ibérica.

¹⁸ Según la definición del DRAE.

está con frecuencia introducido por la preposición *de* (20 ej.: 57,1 %) y puede señalar las tierras por las que discurre o incluso su propietario, como en el siguiente caso:

CS 90.7.9 (1186) in prima parte uadit ille **arroio** de Azorgen,... et ipsa uinea est in loco predicto supra ipso **arroio** qui dizen de Pelai Caluo.

Además, a menudo se describe su curso o se indica que su origen es una fuente:

SV 20.12 (978) et per illas cruces et per illum **arrogium** qui discurrit ad Sanctum Tohme; CL 824.31,41 (1025) damus uobis illas nostras uillas in Lampreiana... cum suos **arugios** qui discurrunt de illas fontes... totas nostras hereditates (*sc.* damus) in Lampreiana... cum casas, cum salinas, cum fontes, cum **arrugius** qui discurrunt; SH 1299A.19 (1148) et uadit ad illum **arrodiu** que descendit per Ualem de Fesellis; CL 1962.27 (1229) per certos terminos, scilicet, in I^a parte unum **aroyum** qui descendit de fonte; RC 71.23 illo conforco ubi se iunctant **arrogius** de fonte de Prada et alius **arrogius** qui descendit de busto Petri.

Por su parte, *torrens* no aparece en nuestros textos dentro de un contexto lo suficientemente definido como para decidir con ciertas garantías si designa preferentemente un río impetuoso o un curso de agua que se seca en el estío. Llama la atención que ninguno de los ejemplos proceda de Asturias. Para algunas de las ocurrencias, que hablan de un «torrente» en Tierra de Campos, nos inclinaríamos por la segunda opción:

SH 316.18 (983) damus adque cedimus... in uila que dicunt Grialiare... alia terra ad **torrente** Sicca...; GR 36.12 (1134) De prima parte uinea de sancto Pelagio, de II parte uinea de Sancto Felicio. Et alia uinea tras la **torrent**.

En la primera de esas citas el sustantivo aparece por única vez con nombre propio y designa al río Sequillo¹⁹. Probablemente el escriba de este documento ha hecho tal elección porque ha privilegiado el carácter estacional de este curso de agua, que, como su propio nombre ya indica, se secaba, y se seca, muchas veces en verano. En cambio, en otros casos parece tratarse de un «torrente» en terreno montañoso, por lo que podría predominar el rasgo de la impetuosidad de las aguas:

CL 1122.15 (1061) Et iusserunt eam hereditatem exquirere et exquisiuit abbas Froila de Santo Pelagio... quod debebat esse de termino de serna de Exola usque in **torrente** de auteiro de Zanielle;

SH 896.10 (1092) Et in illas terras... pernominatas: unam quam comparauit de Dominico Díaz in illas Cortinas, et aliam quam comparauit de Dominico Iohannes super illum **torrentem** – habla de un lugar en la montaña leonesa, cerca de Riaño, Sajambre y Posada de Valdeón;

CL 1364.17 (1118) Insuper munio et cauto hanc domum hospitem per suos terminos, per terminum de illa **torrente** et per terminum de aquauerzo et per suos terminos antiquos – tal hospital se halla en el puerto de San Isidro

Podemos proponer, pues, con seguridad la oposición de estos dos sustantivos al tríptico anterior; oposición basada principalmente en el carácter continuo o discontinuo

¹⁹ En el resto de sus menciones este río se halla siempre acompañado por *riuus* o *riuulus* y en alguna ocasión además también por *flumen*: CO 129.32 (1110) in territorio de Grialiar secus **flumen** río Sicco in Quintanella, o *fluuius*: SH 1044.9 (1100) iuxta **fluui**o quem dicunt riuulo Sicco.

de la corriente. Sin embargo, no siempre está marcada dicha oposición; por ejemplo, el arroyo *Calabarias* (Calaveras) o el *Giginnati* (Valdejinete) son denominados *flumen* en alguna ocasión:

SH 22.6 (921) in locum Ceion quem fluuius Ceia diuidens scitur inter se et **arrogio** quod nuncupantur Calabarias / SH 785.13 (1080) Et est in uilla quam dicunt Quirico, territorio Zeion, super ripam **fluminis** Calabarias.

SH 513.7 (1048) loco nuncupato Illa Fonte, secus **arrogio** Giginnati / SH 1077.6 (1101) Et est in Villa Orellio, secus **flumen** Giginnati.

Estos ejemplos parecen mostrar que *flumen* es de todos estos sustantivos el menos marcado significativamente, es decir, en él se neutraliza el sema 'continuamente' y, por ello, se puede aplicar a cualquier corriente natural.

2. Los cinco vocablos analizados hasta ahora no son, sin embargo, los únicos que se emplean en el *corpus* asturleonés para designar un curso natural de agua. A ellos hay que sumar *alueus*, *aqua*, *aqueductus*, *riuus*, *riuulus*, existentes desde el latín antiguo, y *regus*²⁰. Todos ellos tienen en común el presentar además algún otro significado. Su número de apariciones en el *corpus* asturleonés queda reflejado en la siguiente tabla²¹:

	CRÓNICAS	DOCUMENTOS
<i>Alueus</i>	4	295
<i>Aqua</i>	2	151
<i>Aqueductus</i>	—	15
<i>Riuus</i>	1	991 (-128)
<i>Riuulus</i>	1	725 (-42)
<i>Regus</i>	—	366 (-53)

Como se puede observar, la presencia de casi todos ellos en las crónicas es o inexistente o mínima. Ninguno individualmente hace sombra a *flumen*, aunque en realidad *riuus* y *riuulus* juntos – aun descontando los topónimos – lo superan en número. Además *alueus* y *regus* están más abundantemente representados que *amnis* o *fluuius*. Respecto a su repartición cronológica, llama especialmente la atención *alueus*, cuya presencia en los ss. XII y XIII es muy baja, mientras que prolifera al máximo en el s. XI (uid. tabla final). Además, este sustantivo es especialmente abundante en la documentación sahaduntina, a la que pertenece el 47,1 % (139 ej.)

²⁰ También sus variaciones gráficas son considerables: *Alueus*, -i; alb-; !alpi-. *Aqua*, -e; agu-. *Aqueductus*, -i/-us; !acque-; acue-; !aguaducto; !aqueductic; !aquadut-; !aquaduuct-; aquae-; aquarum ductus, -i/-us; aque-; !aqueduct-; !aquadut-; !ductibus aqua; ductus, -i/-us aquarum. *Rio*; ribus, -i; rii-; riui (*indecl.*); !riuio; rius, -i; riuus, -i; riuu-; rri-. *Riuulus*, -i; ribol-; ribul-; !ribull-; riul-; riuol-. *Rego*; rec-; !reqc-; req-; !requ-; !reyu; rieg-; rig-. La primera de las formas recogidas es la más frecuente y las que van acompañadas del signo ! se registran sólo una vez.

²¹ Señalamos entre paréntesis el número aproximado de topónimos en los que aparece el nombre. Decimos "aproximado" porque es difícil en ocasiones decidir si estamos ante un topónimo o ante su uso como nombre común. Respecto a *aqua* y *aqueductus*, de los que se registran muchos testimonios, sólo tenemos en cuenta aquellos en que designan corrientes de agua. Del resto recogemos todas sus ocurrencias, puesto que su uso con este significado es con diferencia el más abundante.

del total de ocurrencias. Estas dos circunstancias lo acercan considerablemente a *amnis*.

Aunque *alueus* mantiene el significado antiguo de «lecho, cauce, principalmente de un río», predomina su empleo con el significado de «río», es decir, por sinécdoque ha pasado de indicar sólo uno de los elementos presentes en los ríos a significar la unidad conformada por todos ellos ²²:

Samp. 321.2 monasterium in locum qui dicitur Domnos Sanctos super crepidinem **aluei** Ceie; CL 27.4 (912) fundata est baselica... super crepidinis **aluei** Estula; CL 39.24 (916) In **alueum** Porma, Paratella, Villa Gatón...; OD 2.6 (932) et per ipsum **albeum** in enfestum ad terminum de illo tubario; CL 592.29 (1000) est illa uilla in suburbio Legionis, inter **alpios** Torio et Porma; CL 781.18 (1021) confirmo ibi uilla in Mansella, inter Estola et Porma **alueis** discurrentes; SH 410.15 (1022) uilla..., qui fundata est super ciuis Legionis et super crepidinis **aluei** Turio; CL 1112.6 (1058) in territorio Legionense **alueum** discurrente Istola; RG 52.8 (1000-1099) locum nominatum Villanoua de Carzana, qui est iuste crepidinem **aluei** et flumen Coba subtus; SH 1178.4 (1110) quorum corpora tumulata esse dignoscitur in locum super crepidinis **aluei** Zeia; DA 19.11 (1167) unam molinariam... iuxta Villellam, sub Villafranca in **aluo** Buruiaie.

En estos casos se encuentra mayoritariamente acompañado de nombre propio, al igual que ocurría con *amnis*, *flumen* o *fluuius*. Los contextos en los que aparece son los mismos ya descritos para esos tres si bien destaca su mayoritaria presencia como determinante del sustantivo *crepido*,-inis por influencia de una expresión bíblica, que los medievales repiten formulariamente: *per crepidinem aluei* (VULG. *exod.* 2,5), y su escasa presencia en los deslindes:

	con nombre propio	<i>crepidine(m) aluei</i>	deslindes
<i>alueus</i>	287+2 (96,7%)	154+2 (52,2%) ²³	3 (1%)

Por su parte, *riiuis/riiuulus* designaban en época antigua un curso de agua de poco caudal y longitud: «tenuis fluor aquae» (Fest. 436,20) ²⁴. Sin embargo, en el *corpus* asturleonés, por influencia de la lengua hablada, parecen designar cualquier tipo de corriente natural de agua, y éste es el significado con el que más presencia tienen en los textos. Aunque, en líneas generales, ambos se encuentran en los mismos contextos que *alueus*, *amnis*, *flumen* y *fluuius*, sin embargo, la situación no es completamente idéntica, como podrá apreciarse. Como ellos también aparecen acompañados por el nombre propio del río en cuestión, pero sus cifras son diferentes, especialmente las de *riiuis*, según muestra la siguiente tabla ²⁵:

²² *Alueus* también se usa en alguna ocasión con el significado de «canal» = 'cauce' + 'no natural'.

²³ Si le sumamos los casos en los que se halla como determinante de *ripa*, el porcentaje asciende hasta el 59,9% de los casos. Sus números a este respecto también lo acercan mucho a *amnis*.

²⁴ Sobre su uso en época antigua, vid. T. VILJAMAA, op. cit., 61, y F. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, «*Riiuis, forma, canalis, tubus, tubulus y fistula* en el vocabulario de la hidráulica en latín», *Tabona* 5 (1984), 377-395; para los ss. IV-XIII, J. CAMPOS, «En torno a *riiuis y puteus*», *Helmantica* 136-138 (1995), 285-294.

²⁵ Cuando hay dos cifras, la primera procede de la documentación, la segunda de las crónicas; cuando sólo hay una, proviene siempre de los documentos.

	nombre propio	prep. <i>de</i>
<i>Riuus</i>	370+1 (37,3 %)	171 (46 %)
<i>Riuulus</i>	578+1 (79,8 %)	80 (13,8 %)

La presencia del nombre propio es mucho menos frecuente en su compañía, particularmente junto a *riuus*, y, en cambio, aumenta – espectacularmente en el caso de *riuus* – la utilización de la preposición *de*, probablemente por influencia de la lengua hablada:

VS 25.14 (1189) riuo de Esla, SH 1443A.20 (1188) riuo de Aseua, SH 1535.5 (1200) riuo de Ceya, SH 168.14 (959) riuolo de Porma; CL 1237.17 (1085) riuulo de Aratoi; CO 190.25 (1177) riuu de Oruego, etc.

Coinciden con los demás en su empleo en los deslindes, las construcciones absolutas con *discurrente* o como régimen de una preposición; pero ellos, al contrario que *amnis*, *alueus*, *flumen* y *fluuius*, pueden ir acompañados de la descripción del curso del río, lo que significa que se habla de corrientes pequeñas y conocidas sólo localmente:

OD 31.24 (991) usque in **riuo** qui disgure de Nolfiinem; CL 655.11 (1005) per **riuo** qui discurre de collata de Argentario; RC 156.15 de illo **riuulo** qui discurret de Edarga; RC 182.11 de illo **riuulo** de subtus Lucernas;

corrientes que a veces reciben también la denominación de *arrogium*, por ejemplo el ya mencionado Valdejinate:

SH 513.7 (1048) secus **arrogio** Giginnati / SH 573.10 (1055) in **ribulo** Giginnati / SH 686.1 (1069) secus **riuo** Giginnati.

Al mismo tiempo estos dos sustantivos se utilizan con los mismos ríos que los otros cuatro. Veámoslo respecto a los que recogíamos antes:

ALLER: CL 1269.6 (1092) iuxta **alueum** Alier; CL 1315.4 (1103) **riuo** curente Alier.
CEA: CL 39.37 (916) in **riuulo** Ceia; SH 73.7 (939) in **riuo** Ceia; CL 482.16 (981) in ripa **aluei** Ceia.

DUERO: CL 1330.10 (1109) usque in **riuulo** Durio.

ESLA: CL 27.4 (912) super crepidinis **aluei** Estula; CL 681.15 (1009) decurrente **riuulo** Estula; GR 170.10 (1182) del **riuo** de Esla.

TARATOI: CL 105.8 (935) et de alia parte **riuo** Taradoi; CL 132.9 (959) usque ad **ribulo** Taradoi.

TORIO: CL 39.23 (916) in **riuulo** Torio; SH 33.8 (925) de **riuo** Turio; CL 862.13 (1030) super **alueo** decurrente Turio.

VALDERADUEY: CL 778.5 (1021) per ripa **alueum** Aradoi; SH 1232.12 (1127) in illum **riuulum** de Aradoi; EN 29.9 (1203) in **riuo** qui uocatur Aradoe.

Siguiendo con la comparación de estos seis sustantivos, hay pasajes en los que se emplean sucesivamente dos de ellos para referirse a la misma realidad hídrica:

CL 61.16 (924) terra nostra propria qui est iusta ipsa **flumen**, per ubi se parauit ipso **riuulo**; SH 1044.9 (1100) iuxta **fluuiio** quem dicunt **riuulo** Sicco; CL 183.43 (1052)

et iuntat se ad alia uia que uadit a **riuulo** ad palatio et per **riu** a iusu; CO 118.10 (1000-1099) iusta crepidinem **aluei** et **flumen** Coba; PD 8.17 (1121) ex utraque parte **fluuii**, et ipsum **flumen** totum hoc uobis concedo ab integro, etc.

Además, en los tres primeros se puede observar que la forma diminutiva *riuulus* no presenta ningún matiz especial que la diferencie del resto, como puede apreciarse también en un pasaje de la *Crónica de Sampiro*: «in riuulo qui dicitur Carrion» (316,14), que la *Historia Silense* repite así: «in riuuo qui dicitur Carrion». No obstante, frente a esos ejemplos de igualdad, hay otros que podrían hablar en favor de una cierta diferencia semántica entre *riuulus* y los demás:

BE 9.5 (1141) et gacet super riulum **Oruia** et iusta **flumen** Nelon,

donde con el empleo de un sustantivo diferente para cada río el notario parece querer señalar su distinto tamaño, y lo mismo parece ocurrir en

CO 70.17 (1075) *inter duo flumina, Oue scilicet et Purzia, et duobus riuulis, Merlone et Toraga.*

En cambio, en

SH 284.55 (976) *inter fluminis Zeia et riuulo Aratoie*; SH 1224A.72 (1126) *inter riuulum Aratoi et fluuium Ceia*

las diferencias parecen ir más por el lado de la importancia afectiva, pues el Cea es el río en cuya margen se asentaba el cenobio expedidor de los documentos. Además hay un curso de agua con el nombre propio de Arroyo – hay que suponer que por su tamaño, al que se refieren así: CO 45.64 (1036) *super riuulum Arrogium*. En consecuencia, a veces se aprecia en *riuulus* el valor diminutivo, e incluso uno despectivo, que le daba su sufijo. Así ocurre también en el caso de otro diminutivo de *riuus*, *ribusculus*, que tan sólo se registra en dos ocasiones; en ambas se refiere a una corriente de muy pequeño tamaño con o sin comparación con otra mayor:

SP 56.19 (1092) *prope flumine Sil, subtus monte Marimam, in ribusculo Saguaza nomine*; CA 48.50 (937) *circa ribusculum Escamut*²⁶.

Por otro lado, entre los seis términos que estamos comparando se producen a veces en la documentación curiosas redundancias de uso como las siguientes:

SH 264.5 (971) *qui est iusta ribulo albei Zeia*; SH 298.5 (979) *in locum cripidinis super fluminis aluei Zeia*; OD 130.8 (1021) *in flumine ribulo discurrente Ceia*; SH 459.6 (1040) *flubio discurrente ribu Sico*; SH 470.10 (1042) *riuio discurrente riuo Sicci*; SH 503.4 (1047) *super riuulo amne qui uocatur Ceia*; SH 509.51 (1048) *ribulo discurrente ribo Sicci*; OD 275.9 (1072) *in territorio nostro Leonensis in super ripa albeum Istola flumen*; CA 586.19 (1117) *In territorio astoricensis ciuitatis et ripam fluminis rio Torto*; etc.

²⁶ El primero de esos cursos de agua se halla en otros dos diplomas acompañado de *aqua*: SP 85.26 (1095) *offerimus uilla nostra propria quem habemus in territorio Iurres, in uilla que uocitant Saguaza, iusta aula sancti Pelagii, super illa aqua de Saguaza*; SP 87.20 (1096) *et habet iacientia super ipsa aqua de Saguaza et subtus monte Marinian*; el segundo aparece en otro documento introducido por *alueum*: CA 377.34 (1066) *super alueum discurrente Scamut*.

Unas se pueden explicar por una distracción del escriba o por una falta de conocimiento exacto del significado de los sustantivos, especialmente en los casos en que están implicados *alueus* o *amnis*, aunque con este último sólo tenemos un ejemplo. Cuando los vocablos redundantes son *riuus* y *riuulus*, parece deberse bien a que en la apreciación del redactor documental ambos forman una unidad con el nombre propio, bien a que se quiere indicar sin ambigüedades que el Riosseco aludido es el río y no la villa.

También resulta interesante comparar el comportamiento de estos seis sustantivos respecto a las llamadas fórmulas de pertenencia, enumeraciones formularias de todo lo que se dona o se vende con la propiedad; en ellas adquieren un valor genérico, pues designan cualquier curso de agua, valor que apenas tienen en otros contextos:

	<i>Alueus</i>	<i>Amnis</i>	<i>Flumen</i>	<i>Fluuius</i>	<i>Riuus</i>	<i>Riuulus</i>
Fórm. pertenencia	—	—	67 (4,9%)	4 (2,1%)	217 (21,9%)	20 (2,8%)
otros contextos	—	—	3	—	2	—

Como se observa, *fluuius* apenas se utiliza en estos casos, de *riuulus* hay también muy pocas ocurrencias, *flumen* está ligeramente más representado, mientras *riuus* es con mucho el preferido, aunque sin llegar a hacer sombra a la expresión mucho más antigua *aquis/ aquis aquarum*²⁷. Esta situación apoya también la hipótesis de que *flumen* y particularmente *riuus* son los que tienen un sentido más general, de hecho son también los únicos que aparecen alguna vez con un significado figurado²⁸.

En todo lo expuesto se ha observado que, mientras en unas oportunidades se neutralizan las posibles diferencias entre algunos de estos sustantivos y resultan perfectamente intercambiables, en otras tal neutralización no se produce: *arrogium* y el escaso *torrens* se emplean para cursos discontinuos, de pequeño tamaño y desconocidos fuera de la zona; *riuulus* conserva a veces su valor diminutivo originario, para lo que se utiliza también *ribusculus*; *riuus* y *flumen*, los más abundantes, parecen ser los términos menos marcados, particularmente el primero, pues pueden encontrarse junto a ríos grandes tanto como junto a arroyos y son los que más veces se emplean para corrientes naturales indeterminadas. Además la percepción o el conocimiento que tenían los notarios asturleonés de cada uno de estos sustantivos

²⁷ He aquí un ejemplo con cada uno de esos sustantivos: CL 20.82 (906) ...pascuis, braneyas, aquis aquarum cum eductibus earum, cum molinariis et piscariis in **fluminibus** et in mari; ES 6.34 (1099) cum uillis et hereditatibus, cum montibus et **fluuiis**, cum molendinis et diuisis, cum ecclesiis et suis terciis; SH 1384.13 (1175) ipsam hereditatem de Graneiras cum medietatem ipsius ecclesie habeatis; cum pratis, pascuis, montibus, fontibus, **riuus**, molendinis, terris cultis et incultis, exitibus et ingressibus, et cum omnibus directuris et pertinentiis suis; CL 39.41 (916) omnes as uillas uel ecclesias desuper nominatas concedo... pascuis, terris, uineis, **riuulis**, montibus et fontibus, et omnibus conuenientibus rebus. Nótese que *flumen* está casi siempre, como en el pasaje recogido, en relación con pesquerías o en oposición con *mare*, son todas fórmulas procedentes del *Liber Testamentorum* (LT), probablemente interpolación del obispo Pelayo; no se halla, en cambio, en la expresión más habitual de esta fórmula hasta 1125. *Riuus* no aparece en las fórmulas de pertenencia hasta 1061; *riuulus* lo hace en un documento de 916 (el antes citado) y en otro de 974, pero el primero es un falso del s. XII, el segundo está copiado en el Tumbo (s. XII), su primer testimonio en un diploma original es de 1096; *fluuius* se halla por vez primera en un documento de 926, del que sólo conservamos la copia de la Regla Colorada (RG), el siguiente ejemplo es de 1099. Así pues, parece que estos sustantivos no se incluyen en las fórmulas de pertenencia hasta la segunda mitad del s. XI.

²⁸ CA 12.90 (915) a planta pedis usque ad uerticem capitis **riuus** uulnerum percurrentes; CA 49.7 (937) ac uerbum uitae de ore illius audistis ex quo abundantioribus **fluminibus** omnem mundum irrigastis.

no era idéntica: *alueus*, que prácticamente sólo se utiliza en derivaciones de la fórmula bíblica, y *amnis*, que está en una situación semejante, debían de proyectar en los escribas medievales un regusto erudito, que afecta especialmente a los redactores del monasterio de Sahagún.

Finalmente, nos quedan por analizar el genérico *aqua*, su compuesto *aqueductus* y *regus*. *Aqua* designaba desde la Antigüedad el líquido elemento en todas sus variedades, también en la de «agua que corre por la naturaleza» y por sinecdoque podía utilizarse para designar el todo del que el agua forma parte ('agua que fluye' + 'por un cauce'). En los casos en que tales cursos eran naturales aparecía generalmente acompañado de un nombre propio, y así se presenta también en el reino asturleonés:

Adef. 160.24 iuxta **aquam** que dicitur Pisorga; CO 6.88 (857) per flumen que uocatur Issum et per **aquam** que uocatur Peilla; SH 17.7 (919) de termino de margine de **aqua** usque protenditur et incidit in illa lacuna; CL 135.8 (939) in loco predicto ribulo Taradoi, uilla Vera, determinada inter meos eredes: termino de **aqua** Taradoi...; CO 56.16 (1052) ex una parte per **aqua** de Selia; SH 1028.10 (1098) in territorio Ceie, prope **aqua** eiusdem uocabuli Ceia; MV 39.4 (c. 1134) quatuor terras inter ambas **aquas**, silicet, inter Pisorgiam et Aslanciam.

Esas corrientes pueden ser tanto grandes como medianas, pero también pequeñas, como se observa en el siguiente ejemplo, en el que concurre con *arrogio*:

SV 25.8 (994) per termino de Aloito Flazinici et affaigese in **aqua**, et per illo **arrogio** ad sursum quousque in termino de Maxito,

y parece ser el caso de este otro:

PD 22.7 (1175) sicut discurrit **aqua** que uenit de Val de Sauarigo et intrat in illum riuum de Aradoy,

puesto que está innominada y se describe su curso. Dada su indeterminación frente al sema 'natural', puede designar también corrientes de agua que discurren por un cauce abierto por el hombre, como ocurre en el siguiente pasaje:

SV 369.24 (1200) et controzio pernominato intus **aquam** de illo molino et illa **aqua** maior;

donde en su primera aparición hace referencia al agua del río que se desvía mediante un canal para que funcione el molino, mientras que el agua llamada *maior* es el curso principal del río²⁹.

Pero además *aqua* entra a formar parte de algunas expresiones que tienen el mismo sentido genérico ya visto para el sustantivo, pues carecen de los semas 'natural' y 'continuamente': *aqua cursilis/currens* se registra habitualmente en plural y en las fórmulas de pertenencia, si bien en una ocasión se identifican tales cursos hídricos mediante el nombre propio:

CL 415.14 (971) **aquis** aquarum **cursiles** uel incursiles; CL 667.10 (1007) omnia genera pomorum, **aquas cursiles** et incursiles, ortos...; CL 786.13 (1022) suo orto

²⁹ Bien es cierto que muchas veces el parco contexto hace imposible decidir qué tipo de curso hídrico indica este sustantivo, como ocurre en CL 1752.6 (1199) *De quarta parte, aqua que currit inter ambas terras*.

cum sua **aqua cursile**; OD 292.8 (1092) Et sunt ipsas uillas in territorio Legionense et **aquas cursiuiles**: Dorio et Carione et Estola et Ceia et Tera; SM 29.9 (1155) arbores fructuosas uel infructuosas, **aquas currentes**, sesicas molinorum;

discursio/cursus aquarum es empleada exclusivamente en las fórmulas de pertenencia:

SH 306.13 (980) arboribus fructuosis et infructuosis, pomiferis et pratis uel **cursus aquarum** que ad suis terminis reuertuntur; MV 57.15 (1161) sesigas molinarum cum **discursio aquarum**;

y, finalmente, la poética *uena de aqua* cuenta con un único ejemplo:

CO 117.107 (1100) [LT 588.24] Item concedo in ualle Tebricensi monasterium Sancti Iohannis secus flumen Araona... per suis terminis antiquis designatis, id est, ...et per Azeuos et per Valle Longo et per Patella integra et per Cretura, per **uena de aqua** et per cerra de Ero Maiore...

Por su parte, *regus* es un vocablo tomado de la lengua hablada, desconocido para el latín antiguo³⁰. Como *aqua*, parece referirse tanto a cursos de agua naturales como a aquéllos que discurren por un cauce abierto artificialmente³¹. Hay argumentos que apoyan la hipótesis de que las corrientes que designa son de caudal corto, aunque pueden variar, en el caso de las naturales, desde la categoría de río pequeño a la de regato, pasando por la de arroyo: nunca se utiliza para acompañar al nombre de un río de cierta importancia, sólo a ríos pequeños o cuyo carácter de afluente se destaca³²; pocas veces lo acompaña un nombre propio (89 ej.: 24,6 %) y en tales casos es muy elevada la presencia de la preposición *de*³³ (54 ej.: 60,7 %); es frecuente que se describa su curso y muchas veces proceden de fuentes³⁴; todos ellos rasgos similares a los que presenta *arrogium*. Todavía hay algún argumento más para apoyar ese significado: de los «riegos» identificados el Cisneros es llamado también *arrogium* en otro documento:

³⁰ Parece que tiene un origen prerromano, quizás iberovasco, si bien, a diferencia de *arrogium*, nunca aparece en los textos romanos. La base *rēcu que se propone debió mezclarse posteriormente con otro término, el céltico rīca, según J. Corominas-J. A. Pascual (*Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, 1980-1991, s.v. regar), o el verbo latino *rigare*, según Lange (op. cit., p. 159-160) o García Arias (*Pueblos asturianos. El por qué de sus nombres*, Gijón, 2000², p. 150), para justificar la ē que diptonga en –ie–.

³¹ Generalmente para mover los molinos o para el riego: SP 5.14 (902) concedimus et confirmamus uobis ipsa uilla... cum omnem suam accessum siue molinum, qui est ibi fundatum iuxta ecclesiam, cum omnem suam **regum** quantum obtinet de pressa ubi intrat in riu; CL 66.18 (925) et nos semper abeamus de ipsa aqua **regum** ad irrigandum; CL 283.8 (954) scriptura uendicionis... de **recum** de molino. A veces, sin embargo, es imposible precisar si la corriente es o no natural.

³² OD 1.17 (854) et per **regum** qui discurre et infunde in Istola; CL 184. 9 (944) de termino de uado in Porma, sub illa ponte, sub **rego** Perameno ubi intrat in Porma; CL 1491.14 (1156) De III, uno **rego** ke entra enno río.

³³ CL 48.12 (919) de termino ualle Emeteri usque in termino ubi se adiungunt riuu qui uocantur **regum** de Carozares et ad alia parte decurrente Vernesica; CL 105.10 (935) et in alio loco, terra iusta **rego** Taradoy usque in termino de Domno Patre; SV 42.18 (1047) et per gandra plana, et per illo **riego** de Tuisa; CL 1324.4 (1087-1108) iusta fluminis **rego** de Cisneros et río Seco in loco predicto.

³⁴ SM 17.19 (1145) et ascendit per uiam que ducit ad Lucentiam usque ad sumum, deinde per cima de los **riegos** que nascuntur de Lucenia et uertunt ad Calabor; SV 256.6 (1156) ex una parte per illa carrera antiqua, de alia parte per illo uallado, de alia parte per illo **reco** que currit de Venules; SH 1432.18 (1187) Aliam terram, circa el **riego** que descendet de fonte, iuxta terram Sepulcri.

SH 752.6 (1077) in uilla quam uocitant Populatione, in **arroio** de Cisneros³⁵;

y en

CL 62.23 (914) et inde uadit ad **rego** de Ranas et pertransit ultra **arroio** et figet in alia strata que uadit ad Legione,

se utilizan *rego* y *arroio* para referirse al mismo curso de agua.

Este sustantivo parece conllevar siempre en su significado los semas ‘pequeño’ y ‘derivado’, que lo oponen al grupo de *amnis*, *alueus*, *fluuius*, *flumen*, *riuus*, etc.; además, en ocasiones presenta con valor negativo el sema ‘natural’³⁶, como ocurre en los siguientes pasajes, en los que *regus* está enfrentado a *riuus*:

CL 124.14 (937) ipsum suum **regum** et ipsum sautum que leuat se de ipsa presa et usque in riuulo maiore OD 36.7 (993) et per ipso **reco** in recto usque in rio magore de Omania; SH 618.11 (1061) Et in illo molino de rio maiore, IIII feria cum sua nocte. Et in illo de **rego**, IIII feria cum sua nocte; SP 279.74 (1205) concedimus el linar... desde el rio usque ad **regum** qui uenit del molino de medio.

En cambio, dicho grupo no posee el sema ‘principal, no derivado’, por lo que, cuando se quiere indicar tal característica, se añade el adjetivo *maior*³⁷, lo que siempre ocurre en contextos en que están relacionados con molinos, presas o canales, como se puede ver en tres de los ejemplos anteriores y en estos otros:

SV 369.24 (1200) et controzio pernominato intus **aquam** de illo molino et illa **aqua** maior; CL 1424.11 (1139) iacent determinate iuxta illos molendinos, citra **fluuium** maiorem de Torio; SH 1440.18 (1188) Et si forte aliquando contigerit quod **fluuius** maior per alium locum defluat; CL 320.17 (951-959) et in **flumine** maiore superius nominato Turio; SH 280.18 (975) ut faciatis nobiscum illam presam in **riuulo** maiore per medium.

Sin embargo, dado el carácter general de *riuus* y el rasgo de ‘pequeño tamaño’ que a veces adopta *riuulus*, ambos se encuentran ocasionalmente como sinónimos de *regus*:

CO 13.45 (947) usque in illo **rego** qui discurrit de Buanga et per illo **riulum** in infestum... et per illo **rego** qui descurrit de Melandrinis, qui dicunt **rio** de la Froia.

Por otro lado, *riuus*/*riuulus* pueden adoptar también el significado de corriente artificial, aunque lo hacen puntualmente, una vez con el adjetivo *minor*:

CL 98.18 (933) de parte oriente **riuolo** qui discurrit ad molinos de Sintila; SC 14.22 (1151) si represam fecerit, D solidos praedicto monasterio plectet; si **ribulos** inde extraxerit, 60 solidos; et hoc scriptum semper maneat firmum; CO 118.57 (1000-1099) et per termino de **ribulo** minore usque adfliget se in termino de ribulo maiore; CD 328.6 (1228) Sed **riuum** non damus eis ut faciant molendinum.

Finalmente *aqueductus* podía significar en la Antigüedad tanto un «canal construido para el agua» como el «agua conducida» por él. En nuestros textos parece

³⁵ Aunque se le llama asimismo *flumen*: SH 776.13 (1080) subtus ripam **fluminis** cui nomen est Ciniseros, y *riuulus*: CL 1192.9 (1073) in uilla nunc uocata Cobellas, iusta **riuolu** Ciniseros.

³⁶ En cambio, no parece tener en estos textos una relación estrecha con *regare*, verbo del que, según algunos, deriva.

³⁷ De ese grupo sólo *amnis* y *alueus* no están nunca calificados mediante tal adjetivo.

tener, además, el mismo valor genérico que analizamos antes en *aqua*: «agua que fluye por un cauce», sin que importe la distinción entre natural o artificial, según se pone de manifiesto en diversos pasajes. Así en el siguiente:

SH 338.9 (987) ipsa terra cum suis **aqueductos**: aqua de illo molino iuxta illa ecclesia et alia aqua que discurrit de Morancas,

donde el plural *aqueductos* comprende tanto un curso artificial, el que alimenta el molino, como uno natural; o en una fórmula de pertenencia, en la que aparece la expresión *aquas ductiuiles*, una variación sobre este término, con un valor todavía más generalizador, pues designa el colectivo de las corrientes de agua:

OD 1.19 (854) Ipsa uilla cum suas aiencias et suos montes et **aquas ductiuiles** et suos exitos et fontes...

En este otro, un deslinde en territorio asturiano:

CO 62.77,87,99 (1060) et per illa **aqua qui discurrit de Sanctos Tres et de Fontanella** et per illa fonte Lamosa et per ipso **aqueducto** qui discurrit de illo ualle... per illo **aqueductu qui discurrit de illa fonte de Sanctos Tres** et per termino de illa ueiga de Cendres et per illo **aqueducto qui discurrit de Fontanella**,

aqua y *aqueductus* designan los mismos acuíferos, procedentes de la fuente de Tres Santos y de Fontanilla, acuíferos a todas luces naturales al ser Asturias un terreno lleno de riachuelos. Pero el uso que se le da al término avanza aún un paso más cuando se le añade un nombre propio que lo relaciona con ríos de buen tamaño, si bien este uso es muy esporádico:

SH 138.7 (952) ut uinderem uobis terra mea propria in territorio Legionensi, in **aqueducto** de Curonio; OD 259.6 (1063) uendiremus... ereditate que auemus in teredurio Leonesis, in **agueducto** Porma, in loco uocauulo in Veica.

3. Como se ha podido observar, la riqueza de vocabulario de los textos asturleonés, especialmente del *corpus* documental, para designar los cursos de agua naturales es grande. Nosotros hemos tratado de encontrar una cierta estructura en ese grupo léxico, que ha sufrido incorporaciones respecto a la Antigüedad. Entre esos términos hay dos, el genérico *aqua* y, probablemente bajo su influencia, *aqueductus*, que se emplean para designar cualquier tipo de agua, y por tanto, también el agua que corre por un cauce en la naturaleza, aunque a veces el nombre propio que les acompaña o el contexto identifica un río o un curso artificial. Otros están especializados en designar aquellas corrientes que discurren por cauces naturales, tal es el caso de *alueus*, *amnis*, *flumen*, *fluuius*, *riuus*, *riuulus*, *ribusculus*, *arrogium* y *torrens*. De ellos los dos primeros parecen tener un sabor erudito y formulario; los dos últimos se reservan para los cursos estacionales y pequeños, ocasionalmente también *riuulus* se emplea con este último rasgo añadido; en cambio, *flumen* y *riuus* poseen un sentido general, pues designan corrientes naturales de cualquier tamaño o cursos indeterminados, mucho más el segundo que incluso se acerca a *aqua*, pues puntualmente puede designar también corrientes artificiales. El rasgo de 'pequeño' y 'derivado, no principal' es el que predomina en *regus* y lo opone a parte de los sustantivos anteriores, oposición que a veces se amplía con la negación del sema 'natural'. En resumen, se ha creado así un sistema a partir del existente en época antigua, en el que todavía sobreviven *aqua* como término genérico y *flumen* en un papel principal,

aunque sufriendo, por influencia de la lengua hablada, la competencia fiera de *riuus/riuulus*, cuyo campo significativo se ha ampliado enormemente; el lugar que éstos tenían en la antigüedad está ocupado ahora, también por influencia de la lengua hablada, por dos términos nuevos o casi nuevos en latín: *arrogium* y *regus*. También se mantienen los clásicos *fluuius* y *amnis*, este último junto con *alueus*, que entra ahora con fuerza en este grupo, con un sabor muy erudito y formulario.

Aunque en el latín de la Edad Media la multiplicación de las normas, la influencia de la lengua materna de los notarios y su nivel de conocimientos lingüísticos junto con el carácter peculiar de la documentación influyen en desdibujar las fronteras semánticas de las palabras, creemos que se puede descubrir un sistema general³⁸, dentro del que naturalmente se producen excepciones y particularismos.

Fuentes citadas:

- Adef. = *Chronica Adefonsi Imperatoris*, ed. A. MAYA, in *Chronica Hispana saeculi XII* (CC CM 71), Turnolt, 1990, pp. 109-248.
- Alb. = *Chronica Albeldensia*, ed. J. GIL, en *Crónicas asturianas*, Oviedo, 1986, pp. 151-188.
- BE = *Colección diplomática del monasterio de Belmonte. Transcripción y estudio*, ed. A. C. FLORIANO, Oviedo, 1960.
- CA = *Colección documental de la catedral de Astorga*, vol. I (646-1125) y vol. II (1126-1299), ed. G. CAVERO – E. MARTÍN LÓPEZ, León, 1999-2000.
- CD = *Cartulario de Santa María de Carracedo. I: 992-1500*, ed. M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Ponferrada, 1997.
- CL = *Colección documental del archivo de la catedral de León*, vol. I (775-952), ed. E. SÁEZ; vol. II (953-985), ed. E. SÁEZ – C. SÁEZ; vol. III (986-1031) y IV (1032-1109), ed. J. M. RUIZ ASENCIO; vol. V (1109-1187) y VI (1188-1230), ed. J.M^a FERNÁNDEZ CATÓN, León, 1987-1991.
- CO = *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, ed. S. GARCÍA LARRAGUETA, Oviedo, 1962.
- CS = *Documentación de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (ss. XII-XIII)*, ed. J. L. MARTÍN *et al.*, Salamanca, 1977.

³⁸ Sistema que intenta reflejar la siguiente tabla:

	agua que fluye	por un cauce	natural	continuamente	pequeño	derivado
aqua	+					
aqueductus	+	+				
riuus	+	+	+			
flumen	+	+	+	(+)		
alueus	+	+	+	+	-	
amnis	+	+	+	+	-	
fluuius	+	+	+	+	-	
riuulus	+	+	+	+	(+)	
riuusculus	+	+	+		+	
arrogium	+	+	+	-	+	
torrens	+	+	+	-	+	
regus	+	+			+	+

- DA = *Colección documental del archivo diocesano de Astorga*, G. CAVERO – C. ÁLVAREZ – J. A. MARTÍN FUERTES, León, 2001.
- EN = *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales*, ed. G. CAVERO, León, 2001.
- ES = *Cartulario del monasterio de Eslonza*, ed. V. VIGNAU, Madrid, 1885.
- GR = *Colección documental del monasterio de Gradefes. I (1054-1299)*, ed. T. BURÓN CASTRO, León, 1998.
- IS = *Patrimonio cultural de San Isidoro. Documentos de los siglos X-XIII*, ed. M^a E. MARTÍN LÓPEZ, León, 1995.
- LT = *El Liber Testamentorum Ovetensis. Estudio filológico y edición*, ed. J. A. VALDÉS GALLEGO, Oviedo, 2000.
- MV = *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, ed. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, León, 2001.
- OD = *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas. I (854-1108)*, ed. J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ – M. HERRERO DE LA FUENTE, León, 1999.
- PD = *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, ed. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, León, 2001.
- Pel. = *Crónica del obispo don Pelayo*, ed. B. SÁNCHEZ ALONSO, Madrid, 1924.
- RC = *Registro de Corias*, ed. A. GARCÍA LEAL, Oviedo, 2000.
- RG = *El libro de la Regla Colorada de la catedral de Oviedo. Estudio y edición*, ed. E. RODRÍGUEZ DÍAZ, Oviedo, 1995.
- Samp. = *Crónica de Sampiro*, ed. J. PÉREZ DE URBEL, Madrid, 1952.
- SC = *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, ed. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, León, 2001.
- SH = *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, vol. I (ss. IX-X), ed. J. M^a MÍNGUEZ; vol. II (1000-1073) y III (1073-1109), ed. M. HERRERO; vol. IV (1110-1199) y V (1200-1300), ed. J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, León, 1976-1994.
- Sil. = *Historia Silense*, ed. J. PÉREZ DE URBEL – A. GONZÁLEZ, Madrid, 1959.
- SM = *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, ed. A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, León, 1973.
- SP = *Cartulario latino de San Pedro de Montes. Transcripción del texto. Comentario morfosintáctico*, ed. C. DOMÍNGUEZ MAESTRO, León, 1990 (tesis en microficha).
- SV = *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (781-1200)*, ed. P. FLORIANO, Oviedo, 1968.
- VS = *Documentos del monasterio de Villaverde de Sandoval (siglos XII-XIII)*, ed. G. CASTÁN LANASPA, Salamanca 1981.

Tabla final:
 Repartición cronológica de los términos estudiados en la documentación³⁹

	s. VIII	s. IX	s. X	s. XI	s. XII	s. XIII	RC	Total
alueus	—	1 (0,3%)	70 (23,7%)	200 (67,8)	23 (7,8%)	1 (0,3%)	—	295
amnis	—	3 (2,3%)	23 (17,7%)	101 (77,7%)	2 (1,5%)	1 (0,8%)	—	130
flumen	—	52 (3,8%)	355 (25,8%)	472 (34,3%)	383 (27,8)	33 (2,4%)	81	1376
fluuius	—	22 11,8%)	42 42 (22,5%)	34 34 (18,2%)	81 81 (43,3%)	7 7 (3,7%)	1	187
riuulus	1 (0,1%)	18 (2,5%)	185 (25,5%)	345 (47,6%)	137 (20,1%)	18 (2,5%)	21	725
riuus	—	13 (1,3%)	173 (17,5%)	242 (24,4%)	367 (37,%)	135 (13,6%)	61	991
regus	—	7 (1,9%)	158 (43,1%)	114 (31,1%)	51 (14%)	33 (9%)	3	366
arrogium	2 (1,7%)	6 (5,2%)	18 (15,7%)	42 (36,5%)	18 (15,7%)	9 (7,8%)	20	115
aqueducto	—	—	2 (13,3%)	13 (86,7%)	—	—	—	15
aqua	—	1 (0,7 %)	20 (13,2 %)	24 (15,9 %)	68 (45 %)	9 (6 %)	29	151
torrens	—	—	3 (30%)	4 (40%)	3 (30%)	—	—	10
Total	3	123	1046	1590	1133	246	216	4357

³⁹ Hemos decidido computar de forma independiente los datos de RC.